



Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 041-2019-MPC

Casma, 09 de Abril del 2019.

VISTO:

El Informe Legal N° 240-2019-AJ-MPC/BCA, de fecha 09 de Abril del 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Casma, Informe N° 177-2019-MPC-OPP, de fecha 09 de Abril del 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto Planificación e Informática e Informe N° 151-2019-GGUR-MPC, de fecha 03 de Abril del 2019 emitido por la Gerencia de Gestión Urbana y Rural y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del estado, modificado por la ley de Reforma Constitucional No. 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No.27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la modalidad de ejecución indirecta o por CONTRATA está regulada por la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley No.30225 modificado por Decreto Legislativo No.1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No.350-2015-EF modificado por Decreto supremo No.056-2017-EF en cuyo Anexo de Definiciones, refiere que el Expediente Técnico de Obra como "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Asimismo el inc. b), del numeral 12.7 del artículo 12 del Decreto Supremo 056-2017-EF, que modifica el Decreto Supremo No.350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que en la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra **aprobado por la Entidad**;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Decreto Supremo No.350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento. Asimismo, en su numeral 20.2 refiere que tratándose de procedimiento de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que en las características de la obra, se permita entregar parciales de terreno. En el caso la entidad debe adoptar medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efectos de no generar mayores gastos por demora de entrega, bajo responsabilidad. En tal sentido, su aprobación deviene en necesaria, incluyendo el presupuesto que detalla el monto que implicará su ejecución;

Que, asimismo con Informe N° 177-2019-MPC-OPP, emitido por la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, determina que luego de haber efectuado una revisión al Presupuesto Institucional Modificado - 2019, Existe Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 392,925.98



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 041-2019-MPC

(Trescientos Noventa y Dos Mil Novecientos Veinticinco con 98/100 Soles) para la Aprobación del Expediente de la IOARR denominado: “Construcción de Techos Blandos Desmontables; en El (La) I.E. Mariscal Luzuriaga - Casma, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash”;

Que, mediante Informe N° 203-2019-ING°EGRR/SGOP/GGUR-MPC, de fecha 02 de Abril del 2019 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita se expida la Resolución de Aprobación de Expediente de IOARR denominado:

- ❖ “Construcción de Techos Blandos Desmontables; en El (La) I.E. Mariscal Luzuriaga - Casma, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash”, informando a su vez que dicho Expediente Técnico del Proyecto incluye:

ITEM	Descripción	Costo
1	Costo Directo	S/. 269,407.85
2	Gastos Generales (10%)	S/. 26,940.79
3	Utilidad (10%)	S/. 26,940.79
4	Sub Total	S/. 323,289.43
5	IGV (18%)	S/. 58,192.10
6	Costo Total del Proyecto	S/. 381,481.53
7	Supervisión (3%)	S/. 11,444.45
8	Costo Total Inversión	S/. 392,925.98

El valor referencial del proyecto materia del presente caso es de S/. 392,925.98 (Trescientos Noventa y Dos Mil Novecientos Veinticinco con 98/100 Soles), siendo el plazo de ejecución de 60 días calendarios, se ejecutará bajo la Modalidad de CONTRATA.

Que, así mismo mediante Artículo Primero Numeral 8) de la Resolución de Alcaldía N° 054-2019-MPC, de fecha 09 de Enero del 2019 se resuelve DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL de esta Municipalidad Provincial de Casma, la atribución administrativa de: “Aprobación de los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Obras”;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 054-2019-MPC, de fecha 09 de Enero del 2019 y el Reglamento Orgánico de Funciones de la Municipalidad Provincial de Casma aprobado por Ordenanza N° 016-2014-MPC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente de la IOARR denominado: “Construcción de Techos Blandos Desmontables; en El (La) I.E. Mariscal Luzuriaga - Casma, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash”, cuyo valor referencial asciende a S/. S/. 392,925.98 (Trescientos Noventa y Dos Mil Novecientos Veinticinco con 98/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la presente resolución se notifique a las áreas competentes con las formalidades de ley, **ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, el cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abg. Daniel Guzmán Huaman Reyes
GERENCIA MUNICIPAL